

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por V. S. en el ejercicio de sus cargos del Ayuntamiento de Alboloduy, con fecha 29 de Octubre último ha evacuado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Alboloduy, decretada por el Gobernador de la provincia de Almería.

De la visita girada al expresado Ayuntamiento por un Delegado del Gobernador resultó que habia infringido aquella Corporacion varios artículos de la ley Electoral de 1870 y de la Municipal vigente, siendo de notar principalmente que no existen listas electorales, ni padron de vecinos, apareciendo en el censo electoral multitud de inclusiones y omisiones de nombres que pueden constituir por sus circunstancias otras tantas falseda-

des; resultó asimismo que el citado Ayuntamiento no se ha ocupado de cuenta alguna desde el año 1876, ni ha distribuido é invertidos los fondos con sujecion á los presupuestos, infringiendo los artículos 155, 159, 161 y otros del capítulo 2.º de la ley Municipal

En su virtud, y atendiendo á que los hechos expresados constituyen negligencia y omisiones con grave perjuicio de los intereses y servicios públicos, y algunos de ellos son justiciables con arreglo al título 3.º de la ley Electoral, resolvió el Gobernador en 23 de Setiembre último suspender en sus funciones al Ayuntamiento de Alboloduy y pasar certificacion literal del expediente á los Tribunales ordinarios para que procediesen á lo que hubiere lugar, dando cuenta al propio tiempo á ese Ministerio.

Las faltas reseñadas en la parte de ellas imputable al Ayuntamiento de que se trata son, en efecto, graves; por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto por repetidas Reales órdenes respecto de la interpretacion de los artículos 181 y siguientes de la ley Municipal, procede, en sentir de la Seccion, la suspension gubernativa impuesta por el Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1880.—Lasala.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por V. S. en el ejercicio de su cargo del Concejal del Ayuntamien-

to de Motril D. Antonio Trujillo, con fecha 29 de Octubre ha evacuado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Concejal del Ayuntamiento de Motril D. Antonio Trujillo Carmona, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada.

Resulta que varios mozos de los comprendidos en el último sorteo para el reemplazo del Ejército denunciaron algunos abusos cometidos por el expresado Concejal, en concepto de comisionado para la entrega en caja del cupo de Motril: que en vista de las diligencias practicadas de oficio y á instancia del interesado en averiguacion de los hechos atribuidos al mismo, y teniendo en cuenta que los que arroja el expediente presentan caracteres que pudieran construir delito, una vez investigados por la Administracion de justicia á quien toca su conocimiento, el Gobernador, de conformidad en un todo con el parecer de la Comision provincial, resolvió pasar las diligencias al Juzgado de primera instancia y suspender al propio tiempo al interesado en el ejercicio del cargo de Concejal, dando cuenta á ese Ministerio con arreglo á lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal.

Vistas las repetidas Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. respecto de la interpretacion de los artículos 181 y siguientes de la expresada ley:

Considerando que los abusos de que hasta ahora aparece responsable D. Antonio Trujillo Carmona revisten en efecto gravedad bastante para merecer, aparte de lo que resulte de los procedimientos judiciales, la correccion gubernativa decretada por el Gobernador de la provincia;

Opina la Seccion que se puede confirmar la suspension impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se

ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1880.—Lasala.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2391.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Vizcaya, José Barilla Cano, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 11 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Media filiacion.

Hijo de Manuel y de Josefa, natural de Albondon, provincia de Granada, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 604 milímetros. Señas: pelo castaño cejas al pelo, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba saliente; edad 20 años.

Núm. 2392.

Habiéndose extraviado á D.ª Rosa Brió y Corbella, vecina de esta ciudad, la cédula personal de 6.ª clase señalada con el núm. 1.254, y á D.ª Maria Fortuny y Casadó, vecina de Pradip, la de 7.ª clase expedida con fecha 31 de Agosto último bajo el núm. 72, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.

Tarragona 12 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2393.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Seccion de Impuestos.—Negociado
de Consumos.*

Circular á los Sres. Alcaldes para el pago del segundo trimestre del impuesto de consumos, cereales y sal.

Habiendo prevenido á los Ayuntamientos de esta provincia, segun circular de 1.º del actual, que ingresaran en las arcas del Tesoro de esta Administracion el importe del segundo trimestre de consumos, cereales y sal del corriente ejercicio, y siendo varios los que no han cumplido dicho servicio, me veo en la necesidad de recordar á los morosos la citada circular; previéndoles, que de no cumplir lo prevenido en aquella, adoptaré contra aquellos las medidas de rigor á que se hagan acreedores por su negligencia.

Tarragona 12 de Noviembre de 1880.
—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2394.

*Seccion administrativa.—Negociado
de Propiedades.—Parcelas.*

D. Juan Rabassa y Satorras, vecino de la Selva, ha solicitado como parcela en esta Administracion económica, un terreno colindante con la casa que dicho interesado posee en la expresada villa, calle Pasaje de la Carnicería, número 21.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* por sí, á tenor de lo dispuesto en la Instruccion sobre parcelas de 20 de Marzo de 1865, hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 11 de Noviembre de 1880.
—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2395.

Don José Solé, Alcalde Presidente de la Junta municipal de Amillaramientos de la villa de Vilavert.

Hago saber: Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado y prorogado á los propietarios de este término municipal y terratenientes del mismo para la presentacion de las declaraciones juradas de riqueza rústica, urbana y pecuaria que poseen y haberlas llenado mal los que las han presentado; esta Junta, en sesion de ayer, y en virtud de disposiciones gubernativas, ha acordado evacuar de oficio dichos trabajos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y sus efectos.

Vilavert 8 de Noviembre de 1880.
—José Solé.

Núm. 2396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues finidos que sean no se admitirá ninguna.

Salomó 9 de Noviembre de 1880.
El Alcalde, Antonio Fernandes.

Núm. 2397.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

JUNTA ECONOMICA.

Anuncio.

Debiendo contratarse el suministro de aceite, arroz, carbon vegetal, garbanzos, chocolate, leña, manteca, pasta, patatas, tocino, jabon comun, velas de esperma y vino comun, que durante el año económico de 1880 á 81, se necesiten en el Hospital militar de esta plaza, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Intervencion y Contabilidad de 27 de Junio de 1873, y previa autorizacion del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta pública bajo las bases siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar en la Direccion de este establecimiento ante la Junta económica del mismo, á las once de la mañana del dia 18 de Diciembre del corriente año, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la expresada Direccion con arreglo á los precios límites que se publicarán con la debida anticipacion.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 3 de Junio del mismo, por medio de proposiciones ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio extendidas en papel del sello 11.º

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las explicaciones que se necesitan, y en su caso, firmar el acta del remate.

Tarragona 4 de Noviembre de 1880.
—El Secretario, Joaquín Moreno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de.... número.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año la entrega de varios artículos con destino al Hospital militar de esta plaza se obliga á verificarlo de los siguientes á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condicion 8.ª de la cantidad de..... (en letra) segun el talon adjunto.

Por cada litro de aceite (en letra) tantas pesetas céntimos.

Por cada kilogramo de arroz (en letra) id. id.

& & &

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública,
Agricultura é Industria.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Historia universal, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo ó categoria de la misma ó análoga asignatura, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo hará tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1880.
El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Granada la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad y los supernumerarios de la misma que reunan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse

desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas que el presente aviso.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(*Gaceta del 5 de Noviembre.*)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2398.

Don Alejandro Borrrel y Buerba, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se hace público el fallecimiento del Procurador de este Juzgado D. Francisco Roig y Roca, para que cuantos tengan que hacer alguna reclamacion la deduzcan en el término de seis meses.

Dado en Gandesa á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.
Alejandro Borrrel.—Ramon Claveria.

ANUNCIOS.

LEYES MUNICIPAL, PROVINCIAL y electoral vigentes.—Se venden en la imprenta de este periódico, reunidas en un cuaderno, á DOS PESETAS cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que exime del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.